

Sea Don Antonio de Alfoa Salgo que vive en queme sea
y de la Compañia omnia odnegada Protesto que ellos son
antes su Mage y honores de su Pl. Consejo y Chancilleria
de Granada deo deo las personas que con derecho de ella
y esta Junta que Pido de 2 de Junio =

Pereco

Auto

En la Villa de Sumilla en nue beclap del mes de
Julio de mill seiscientos Noventa y un años. Yo Don
D. Bad. Quellan fernandez de los cony y Juan Paez Pe
no Alcaide ordinario y Pedro Quellan de Dada Don
Joseph Quellan Ramon Pedro Estenon Espinosa y Ju. Paez
Carrasco Regidores y D. Diego Martinez Thomas de los cony
al qual mayor Consejo Justicia y Reprimiento de esta
Villa citados juntos en su sala de Cabildo como lo an de
Voz y Contumbie, se presento la Petición de que se debe, y am
de Pido lo que por ella se pide, sentamente con los infamias
de Nobles y titula de May de de los cony y de esta
Petición, y lo demas que sea con Nro, y con fuido y de los
barridos de buello, y a Pido al no tomo Ocho que les an de
Para lo que pretenden = Dijeron que devian de ser de los
y de la Compañia que el dho Pedro sea admitido en
en Pedimento alguno a los oficios y ados distri y de
que se en camilla y Ayuntamiento de ella segun se
esta Mandado por Auto de el Consejo antecedente
Proveido en vista de dicha y infamacion y su con
firmacion, y Repeto de que por lo de fuido no pudo ser
y de el cony no concurado por el estado llano y
Journal de Ciudad de esta sea que y quite del cony y
se con la Bolea donde era scripto el nombre de
D. Pedro segun y como lo tiene Pido que ni de los
cony Regidores sean personas de eximia, la llave de el

a

